

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 18 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00150-00

Téngase en cuenta que la corrección presentada por el actor frente a la dirección de la parte pasiva.

Ahora, revisada la notificación remitida por la parte ejecutante se evidencia que la misma no tiene en cuenta que el Decreto 806 de 2020 no modificó el Código General del Proceso, por lo que al tratarse de una notificación que se realiza a una dirección física se debe aplicar lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y en aras de garantizar el derecho a la defensa de la parte pasiva, las comunicaciones deben informar el correo electrónico de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. de los Reyes Cabeza Cabeza'.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ